



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 829.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Asunción, 8 de octubre de 2024

**VISTO:** El Memorándum VMAAT/DGAF/N° 209/2024 del 20 de setiembre de 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración el establecimiento de las políticas de racionalización del gasto dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el ejercicio fiscal 2024; y

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 7228/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024” y su Decreto reglamentario N° 1092/2024.

La Ley N° 1745/2001 “Que prohíbe la impresión de tarjetas personales o de salutación pagadas por las Instituciones Públicas”.

La Ley N° 6622/2020 “Que establece medidas de racionalización del gasto público” y su Decreto Reglamentario N° 4899/2021.

La Ley N° 6562 del 24 de junio de 2020 “De la Reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital”, que tiene como objetivo reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en línea, y su Decreto Reglamentario N° 4845 del 12 de febrero de 2021.

La Ley N° 6954/2022 “Que prohíbe la asignación de combustibles a las autoridades y funcionarios de los tres Poderes del Estado y de los Organismos y Entidades del Estado (OEE)”.

Que el “Capítulo XVI - De las Políticas de Racionalización del Gasto” de la Ley N° 7228/2023, en su artículo 234 “, dispone: “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán desarrollar e implementar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán publicar las medidas de racionalización adoptadas”.

Que el artículo 238 de la referida Ley establece que: “La Auditoría Interna Institucional deberá incluir en su programa de trabajo, la revisión del cumplimiento de las políticas y planes de racionalización de gastos establecidos en la presente Ley”.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 829.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

-2-

Que, el Capítulo 16 - De las políticas de racionalización del gasto, del anexo "A" del Decreto N° 1092/2024, que en su artículo 443 establece: El Plan de Racionalización de Gasto de los OEE deberá contener entre sus medidas, acciones y sanciones concretas y tendientes a la concientización y exhortación a través de diversos medios y campañas internas para el uso racional, ahorro y conservación de: a) Comunicaciones; b) Energía Eléctrica; c) Equipamiento Informático; d) Mantenimiento; e) Papelería e insumos de oficina; f) Combustibles y lubricantes; g) Viáticos interior o exterior.

Que, por Resolución N° 192 del 14 de marzo de 2024, se reglamenta el pago en concepto de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales a favor de funcionarios y personal contratado del Servicio Local del Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2024.

Que, por Resolución N° 272 del 10 de abril de 2024, se reglamenta el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad a favor del personal que presta servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores y a personas particulares contempladas en el artículo 2°, incisos a y b, del Decreto reglamentario N° 5076/2021, que realicen viajes de carácter oficial, tanto al interior como al exterior del país, y se establecen requerimientos para la rendición de cuentas.

Que, resulta necesario establecer un Plan de Racionalización de Gastos para los programas y actividades del Ministerio de Relaciones Exteriores, determinando las medidas de austeridad, economicidad y disciplina de los rubros presupuestarios inherentes a: Comunicaciones; Energía Eléctrica; Equipamiento Informático; Mantenimiento; Papelería e insumos de oficina; Combustibles y lubricantes; Viáticos interior o exterior.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Aprobar, la aplicación obligatoria de las Políticas de Racionalización de gasto para el ejercicio fiscal 2024, para los programas y actividades de la Institución, con medidas y acciones tendientes a propender la austeridad, economicidad y disciplina en la utilización de los créditos presupuestarios aprobados en el presente año, bajo los siguientes términos:



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 829.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

-3-

**CAPITULO I**

**Medidas de economicidad y austeridad para rubros presupuestarios.**

**Art. 2°** Disponer, para el presente ejercicio fiscal, las siguientes medidas de racionalización institucional, con relación a las partidas presupuestarias inherentes a:

**a- Subgrupo de Gasto 120- Remuneraciones Temporales**

Las remuneraciones extraordinarias (Objeto de Gasto 123) y adicionales (Objeto de Gasto 125) solo serán abonadas sobre la base de servicios necesarios, debidamente fundamentados y justificados a ser realizados fuera del horario ordinario laboral. En este sentido, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 192/2024 el cual dispone limitar la cantidad de solicitudes a dos (2) funcionarios por Dirección General, Dirección o Jefaturas, quienes cumplirán funciones en el horario extraordinario, exceptuando las dependencias citadas en el artículo mencionado.

Queda prohibido el pago de remuneraciones adicionales tales como presentimos laboral, asistencia perfecta o cualquier otro concepto de pago en cumplimiento del deber de asistencia al lugar de trabajo o por llegar a hora.

**b- Subgrupo de Gasto 210- Servicios Básicos.**

**En materia de uso de energía eléctrica:**

- 1) Al cierre de la jornada laboral, los funcionarios de las distintas dependencias de la Institución, están obligados a corroborar el apagado eléctrico de fotocopiadoras, ordenadores y componentes, impresoras, o cualquier equipo en general, además de interruptores de luz y acondicionadores de aire, según el caso, que precisen de corriente eléctrica para su funcionamiento.

**En materia de uso y consumo de agua:**

- 2) Se comunicará de manera inmediata, al Departamento de Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa de la Institución, sobre la existencia de fugas de agua y/o mal funcionamiento de las instalaciones sanitarias u otras áreas, a fin de que se coordinen acciones correctivas con los responsables del arrendamiento de las sedes del MRE, según el caso.

*[Firma manuscrita]*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 829.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

-4-

**En materia de uso de telefonía fija:**

- 3) Promover la utilización de medios electrónicos, como ser el uso del correo electrónico Institucional para las comunicaciones internas y externas, de modo a lograr reducir al mínimo posible las llamadas de telefonía fija. De igual manera, se deberá establecer restricciones en el uso de líneas bajas en las oficinas administrativas de la Institución, con excepción de aquellas vinculadas a la naturaleza de las funciones.

**c- Objeto de Gasto 231- Pasajes.**

La compra de pasajes aéreos internacionales para el traslado de funcionarios y/o personal que presta servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá ser adquiridos en la clase económica.

Se exceptúa de esta disposición a la Máxima Autoridad Institucional, exclusivamente para los casos de viajes que superen las (7) siete horas de vuelo hasta el destino final, incluyendo las escalas, conforme lo establecido en el artículo 235 de la Ley N° 7228/2023.

**d- Objeto de Gasto 232- Viáticos y Movilidad.**

La asignación de viáticos y movilidad dentro del territorio nacional, para los programas y actividades presupuestarias de la Institución, se realizará única y exclusivamente con base a necesidades funcionales, considerando los principios de austeridad, economicidad y racionalidad del gasto, priorizando la programación de viajes por comisión de servicios debidamente sustentada en la necesidad del mismo, con el mínimo plantel de funcionarios por cada evento, así como la cantidad mínima de días de estadía en el lugar de destino.

Para el efecto, que la asignación de viáticos y movilidad para el exterior e interior del país, sean asignadas de la siguiente forma:

**Viáticos interior o exterior:**

La asignación de viáticos tanto para el territorio nacional como para el extranjero, de cada funcionario permanente y personal contratado, designado por su repartición, se regirá conforme lo dispuesto en el artículo N° 454 inciso g) del Decreto Reglamentario N° 1092/2024 y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 272 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que reglamenta los procedimientos para la asignación de viáticos y rendición de cuentas.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 829.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

-5-

**e- Objeto de Gasto 284- Servicios de catering.**

Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar «reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas» (reuniones de trabajo eventuales, no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de agua, café, cocido y chipita.

No obstante, conforme el artículo N° 469 del Decreto N° 1092/2024, reglamentario de la Ley N° 7228/2023, se podrá contratar servicios de catering en el marco de eventos internacionales, recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado, relacionados con actos de la Institución que incluyan la participación extranjera, los que podrán ser proveídos por proveedores de servicios o cantina.

**f- Objetos del Gasto 311- Alimentos para personas.**

Para el presente Ejercicio Fiscal, la provisión de insumos y productos alimenticios de personas, imputables en este objeto del gasto, para reuniones planificadas por las dependencias de la Institución, serán proveídos únicamente los permitidos en el Decreto MH N° 4899/2021 reglamentario de la Ley N° 6622/2020 “QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO”.

**g- Subgrupo de gasto 330- Productos de papel, cartón e impresos.**

En la provisión de los insumos, materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de las distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, se deberá establecer el control y monitoreo permanente por parte de los órganos competentes de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución.

Para el presente Ejercicio Fiscal, la adquisición de periódicos se limitará como máximo a un (1) ejemplar por Editorial por cada Unidad de Administración y Finanzas conforme lo establecido en el Anexo “A” del Decreto N° 1092/2024.

En materia de papelería e insumos de oficina, se establecen las siguientes medidas de racionalización:

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 829.-*  
**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

-6-

- 1) Promover la utilización del correo electrónico institucional como vía de comunicación y remisión de documentos, a efectos de evitar el uso del papel. La impresión o copias en papel de documentos deberán hacerse solo cuando sea indispensable.
- 2) Implementación de uso de impresión y/o copias de documentos a doble cara, a efectos de reducir el consumo de papel, para documentos de uso interno institucional.
- 3) Implementar el sistema de reciclados de papel para las fotocopias e impresiones de uso interno.
- 4) Promover que las impresoras propiedad de la Institución (no tercerizadas), se programen en el modo de impresión para que, por defecto, impriman en blanco y negro, y en calidad o formato borrador a los efectos del ahorro de insumos como ser cintas, tóner, y tintas.
- 5) Prohibir, en todos los casos, la realización de copias, impresiones de libros, materiales, documentos, trabajos de cualquier índole y otros, de carácter exclusivamente particular.
- 6) Prohibir los procesos de contratación de gastos de impresiones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1745 del 07/08/2001. Asimismo, se prohíbe la impresión de tarjetas personales o cualquier otro tipo de tarjetas de salutación.

N° \_\_\_\_\_

**h- Objeto de Gasto 361- Combustibles.**

La asignación de vehículos de propiedad Institucional, para traslados urbanos e interurbanos de los funcionarios de las distintas Dependencias de la Institución, se realizará a lo estrictamente necesario, en base a solicitudes debidamente justificadas y fundamentadas, siempre en el marco de la naturaleza de las funciones habituales y operativas realizadas por las mismas.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 6622/2020, Ley N° 6954/2022 y artículo 245 de la Ley N° 7228/2023, se prohíbe la asignación, descuento, exoneración y entrega de combustible o de cupos de combustibles a autoridades de los Organismos y Entidades del Estado y para los miembros de órganos colegiados, en todas sus modalidades, con excepción del combustible que será utilizado para desplazamientos derivados de sus funciones o cargo. La Auditoría Interna verificará el cumplimiento de dicha disposición.

La asignación mensual de cupos de combustibles destinado al parque automotor y a generadores pertenecientes al Ministerio de Relaciones Exteriores se registrará conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución MRE N° 2082023.



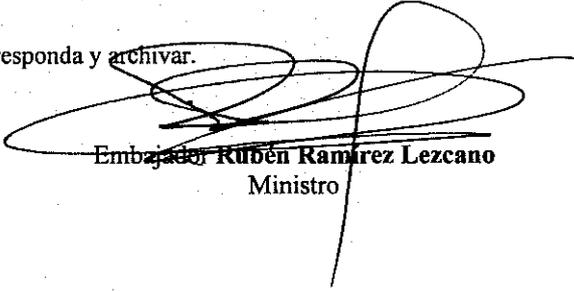
*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 829.-*  
**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN  
DEL GASTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024**

-7-

**CAPITULO II**  
**Disposiciones Finales**

- Art. 3°** Disponer, que la presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, y será de aplicación obligatoria para todas las dependencias componentes del Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2024, quedando sin efecto cualquier otra disposición contraria a la misma.
- Art. 4°** Establecer, que las excepciones y las situaciones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas por el Ministro de Relaciones Exteriores.
- Art. 5°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_